

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3269.
-**PROCESO:** VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACIÓN.
-**DEMANDANTE:** BENJAMÍN HERRERA AGUDELO.
-**DEMANDADO:** JHON WILLIAM PIEDRAHITA (desaparecido actualmente).
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00508-00.

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el auto admisorio de la demanda donde se ordenaba el emplazamiento del demandado y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva notificación del curador *ad-litem*, lo cual le será informado a la parte actora.

De otro lado, se le requerirá a la parte actora que, dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación del presente auto, allegue al expediente el registro civil de nacimiento actualizado del demandado.

Por último, se agregarán al expediente, para que obre y conste, las constancias de pago de los gastos de curaduría allegadas por la parte actora.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte actora que fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el auto admisorio de la demanda donde se ordenaba el emplazamiento del demandado y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva notificación del curador *ad-litem*.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación del presente auto, allegue al expediente el registro civil de nacimiento actualizado del demandado.

TERCERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, las constancias de pago de los de curaduría, y que fueran allegadas por la parte actora.

JPM

(76001-40-03-002-2023-00508-00.)

Firmado Por:

Kelly Johanna Muñoz Morales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bf5634166064a25dbab3e36fa92863c441888d12b1c9907f65888d86116b1d**

Documento generado en 21/11/2023 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>